1. Que el **INSTITUTO** suscribió el Contrato de Suministro INS-CYT-380-2024 el 17 de octubre de 2024, con la empresa **PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS S.A.S** cuyo objeto es Adquisición de reactivos, elementos e insumos de laboratorio indispensables para realizar las actividades científicas y tecnológicas que garantizan el cumplimiento misional en el marco de los diferentes proyectos en salud pública del Instituto Nacional de salud. (Ítems 228, 396, 472, 474, 476, 478,480,482, 483,484, 505, 506, 508, 510, 511, 580, 634, 639, 656, 683, 684, 705, 711, 742, 751, 757, 816, 819, 820, 847 y 979).

2. Que el plazo de ejecución inicial se pactó a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 13 de diciembre de 2024.

3. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 91.285.965),** incluido IVA impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

4. Que mediante Memorando 3-1000-24-03203 de fecha 11 de diciembre del 2024, el supervisor, solicitó y justificó la prorroga No.1 al Contrato de Suministro INS-CYT-380-2024.

5. Que, mediante comunicación del 10 de diciembre de 2024, **EL/LA CONTRATISTA** remitió carta de aceptación sobre la prorroga No.1 al Contrato de Suministro INS-CYT-380-2024.

6. Que en Comité de Contratación No. 16 de fecha 13 de diciembre de 2024, se realizó el análisis de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de la solicitud y documentos que la soportan y se recomendó realizar la prorroga N°.1 al Contrato de Suministro INS-CYT-380-2024.

7. Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

8. Que, consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, la Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a nombre del CONTRATISTA y su representante legal no figuran con anotaciones en los anteriores.

9. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que la presente Prorroga N°.1 al Contrato de Suministro INS-CYT-380-2024, cuyas clausulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR. El termino de ejecución del Contrato de Suministro INS-CYT-380-2024 hasta el 13 de marzo de 2025.

PARÁGRAFO. - La presente prórroga genera reserva presupuestal por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 3.967.706)**.

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Prorroga No.1 al Contrato de Suministro INS-CYT-380-2024, los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Suministro INS-CYT-380-2024, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Prorroga No.1.

CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA deberá modificar dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del presente documento la garantía establecida en el contrato principal en los términos de la Prorroga No.1 al Contrato de Suministro INS-CYT-380-2024

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Prorroga No.1 al Contrato de Suministro INS-CYT-380-2024, se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes.

Proyectó: Cristian Alberto Forero Camacho /Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez / Asesora Dirección General
Aprobó: Cris Encarnación Reyes Gómez/ Secretaria General.